

Celebrada el 23 de Febrero de 1944.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alfonso Barrios, Doublet, Edwards, Izquierdo y Taldís, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. Asistió también el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los señores Alamos, Chirgwin, Flores y Searle.

Se leyó y fue aprobada el Dicta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Febrero de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 5.940.338.98
Retras descontadas a Coop. Agrícolas, Rey 4.531	223.732.30
Redescuentos a Bancos accionistas	23.656.533.50
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Rey 7.082	6.500.000.-
Préstamos a Caja de Créd. Agrario, Reyes 5.185, 6.824 y 7.413	7.365.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Reyes 3.896 y 5.069	1.746.800.-

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Febrero de 1944, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 138.181.281.76
Banco Sur de Chile	982.177.40
Banco de A. Edwards y Cia.	9.464.369.90
Banco Español. Chile	22.733.336.84
Banco de Crédito e Inversiones	3.276.395.25
a la vuelta	174.937.561.15

Operaciones

Redescuentos

de la multa	\$ 174.937.561.15
Banco Orumo y la Unión	1.522.494.45
Banco de Talca	1.279.485.30
Banco Aleman Transatlántico	549.442.-
Banco Germánico de la R. del Sud	2.394.790.96
National City Bank of N. Y.	5.050.000.-
	\$ 186.333.773.86

Basas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Tales de Brenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de C. P. P. (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja Red. Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corp. de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4306 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Inst. Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	3½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)	2½%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 7413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S. P. del Estado (Ley 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 7123)	1%

Visaciones Ley No 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley No 5.185 alcanzaba a \$36.500.000.- al 19 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- El señor Gerente dió cuenta de que se habian efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:
 Ley 7.200
 Dolares

Compras a \$31.-

a Caja de Crédito Minero	US\$	245.000.-
" Direc. Gral. de Correos y Telégrafos	"	862.72
" Tesgral - equivalente de oro \$ 100.000.-	"	20.650.49
<u>Vendido a \$31.10</u>	"	100.-

En Pesos argentinos

Compra a \$8.29 al Bco. Central de la República Argentina, Buenos Aires	m\$	54.282.26
---	-----	-----------

Compras de oro Dcto. 103

Vendido a Tesgral	oro\$	100.000.-
-------------------	-------	-----------

Decreto - Rey 646

(compras efectuadas de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15-9-43)

US\$ 52.273.10

Comités Permanentes

Designación. - El señor Gerente expresó que había considerado con el señor Presidente la conveniencia de designar dos Comités permanentes formados por cinco Directores cada uno, para tratar las operaciones de préstamos y descuentos y las demás materias que se creyera del caso consultarles. Estos Comités se reunirían los Miércoles y Viernes de cada semana.

El Directorio aprobó la proposición del señor Gerente y acordó designar dos Comités permanentes de Directores, que funcionarán los días miércoles y Viernes de cada semana a las 2 1/2 P. M. y de los cuales formarán parte respectivamente los siguientes Consejeros:

Comité permanente de los días Miércoles: Barrios, Chirquín, Edwards, Flores e Izquierdo.

Comité permanente de los días Viernes: Alamos, Alfonso, Doublet, Searle y Taldís.

Estos Comités permanentes funcionarán desde marzo próximo, su composición quedará sometida a los acuerdos que adopte el Directorio a este respecto y tratarán y resolverán las operaciones de préstamos y descuentos y aquellos otros asuntos que crea conveniente consultarles la Mesa Directiva. Las reuniones de estos Comités tendrán lugar con los Directores que asistan.

Compañía Sud-Americana de vapores

Conversión a oro del producto de la venta de sus naves. - Carta del Federal

Reserve Bank. - El señor Dávila dió cuenta que el Directorio del Banco en sesión N° 863 celebrada el 5 de Enero pasado, se impuso de nuevos antecedentes relacionados con la posibilidad de convertir a oro el producto de la venta de las naves de la Compañía Sud-Americana de Vapores, operación que solicitó del Banco esa Compañía el año pasado.

Entre estos antecedentes se impuso el Consejo de la carta del Federal Reserve Bank, de fecha 11 de Diciembre, que trata estas operaciones de conversión y que las acepta en las condiciones que señala esa comunicación.

El Directorio del Banco, de acuerdo con esos antecedentes proporcionados por el Federal Reserve Bank aprobó en la sesión citada de 5 de Enero la conversión a oro de parte del producto de la venta de las naves de la Compañía, accediendo a su solicitud en tal sentido y esta-

bleciendo que todas las contingencias de esta operación serían de cargo de la Compañía Sud-Americana de vapores en cualquier caso.

Las condiciones en que fué resuelta esta operación por el Directorio fueron puestas en conocimiento de la Compañía por carta de fecha 6 de Enero, comunicación de la cual se dió cuenta en sesión celebrada por el Comité Especial de 12 del mismo mes.

En esa sesión de Comité el señor Gerente del Banco manifestó que la Compañía aceptaba todos los términos en que había sido resuelta esta operación por el Directorio, pero que estimaba que la condición de mantener el oro producto de la conversión depositado en el Federal Reserve Bank en Nueva York no era favorable, pues deseaba estar en situación de movilizarlo a otros países si las conveniencias y circunstancias así lo aconsejaban.

Por esta causa la operación quedó en suspenso y la Compañía solicitó al Banco que preguntara al Federal Reserve Bank el alcance de la frase "to be held in New York", contenida en el párrafo 3° de su carta de 11 de Diciembre, que afecta al oro producto de la conversión.

Accediendo al deseo de la Compañía, con fecha 18 de Enero pasado el señor Gerente del Banco dirigió una comunicación al Federal Reserve Bank de New York, pidiéndole le informara sobre la correcta interpretación de la frase aludida.

Con fecha 11 de Febrero el Federal Reserve Bank ha dado respuesta a esa comunicación del Banco en los siguientes términos: (Traducción)

"Nueva York, Febrero 11 de 1944.- Banco Central de Chile, Santiago.-

"Muy señores nuestros: En nuestro poder su carta de 11 de Enero de 1944, en la que nos manifiestan que, antes de proceder a las transacciones a que nos referimos en nuestra carta a Uds. del 11 de Diciembre de 1943, desean que les informemos acerca de la correcta interpretación de la frase "para ser mantenido en Nueva York", contenido en el párrafo Tercero de nuestra carta.

"El empleo que en nuestra carta hicimos de la frase "para ser mantenido en Nueva York" - bien pudimos haber dicho igualmente "mente" para ser contramarcado (earmarked) en Nueva York - contemplaba simplemente el que tal vez Uds. pudieran querer que el oro fuera mantenido por nosotros en nuestras bóvedas, bajo contramarca (under earmark), por cuenta de Uds. El emplear dicha frase no tuvimos intención de poner restricción alguna para que Uds. pudieran disponer del oro. Como lo manifestamos en el párrafo III B. de nuestra carta del 1° de Diciembre de 1937, que establece los términos y condiciones bajo los cuales estamos en situación de contramarcas (earmark), por cuenta de Uds., oro de su propiedad, nosotros tenemos una licencia emitida

"por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos conforme a los Reglamentos Provisionales dictados de acuerdo con la Ley de Reservas de Oro, de 1934, para mantener, bajo contramarca (under earmark) y para exportar el oro que los Estados Unidos nos entregue por cuenta de cualquier Gobierno extranjero o de cualquier Banco Central extranjero, o bien de acuerdo con una licencia otorgada por el Secretario del Tesoro". Como es de su conocimiento, nosotros, como en el pasado, continuamos exportando el oro que mantenemos, bajo contramarca por cuenta ajena, de acuerdo con las instrucciones del gobierno extranjero a cuyo nombre esté contramarcado (earmarked) el oro y dentro de las limitaciones de transporte a disposición en el momento de la exportación.

"Saludamos muy atentamente a Uds.

"Ydo.) R. W. Kruke. - Vice-Presidente".

El 21 de Febrero se puso en conocimiento de la Compañía Sud-Americana de vapores la respuesta del Federal Reserve Bank.

El señor Gerente dijo que en estas condiciones, si la Compañía se manifiesta satisfecha con el alcance que da el Federal Reserve Bank a la frase discutida, no habría inconveniente para efectuar la conversión a oro del producto de la venta de las naves en las condiciones fijadas por el Banco a la Compañía en la carta de 6 de Enero pasado.

Así se acordó.

Bonos Fiscales

Decreto del Ministerio de Hacienda N° 687 de 5 de Febrero que autoriza la adquisición de \$ 113.500.000.- en bonos.- Carta de la Caja de Amortización que ofrece en venta \$ 30.000.000.- nominales en bonos fiscales pagaderos en dólares. Se dió cuenta que el Directorio en sesiones N°s 863 y 864 y en Comité Especial de 12 de Enero trató la proposición del señor Ministro de Hacienda de vender al Banco, por intermedio de la Caja de Amortización, bonos fiscales por el equivalente de US\$ 5.000.000.- que a su vez adquiriría al Banco esa misma Caja, en forma que la compra de esos bonos no produjera aumento de circulante.

En la sesión N° 864 el Directorio prestó su aprobación a esta compra de bonos, teniendo presente que la operación no producirá aumento de circulante.

Posteriormente el Ministerio de Hacienda, por decreto N° 687 publicado en el Diario Oficial el 21 de Febrero de acuerdo con lo establecido en la Ley 7.747, Art. 40, letra c), autorizó al Banco Central para adquirir hasta \$ 113.500.000.- en bonos Deuda Interna 7-1%, estimados al precio de plaza el día en que se efectúe la operación.

Dictado este decreto, la Caja de Amortización por carta N° 2438 de 21 de este mes, ha propuesto al Banco la venta de \$ 30.000.000.- nominales en bonos Deuda Interna 7-1% a \$ 84.-, cuyo valor alcanza, en consecuencia, a \$ 25.200.000.- más los intereses corridos desde el 15 de Enero de este año. Por su parte la Caja de Amortización comprará al Banco aproximadamente US\$ 1.305.084.75 al cambio de \$ 19.47, dólares que provienen

de la Ley 7.144 sobre Defensa Nacional. La moneda que obtenga el Banco de la Caja de Amortización con la venta de estos dólares la empleará en la adquisición de los \$30.000.000.- nominales en bonos a que se ha hecho referencia.

El señor Gerente explicó que trae nuevamente esta operación a conocimiento del Consejo, no obstante haber sido aprobada en las sesiones de Directorio de que se ha dado cuenta, debido a que en esa oportunidad los bonos que adquiriría el Banco de acuerdo con la autorización que le fuere concedida en conformidad al Art. 10, letra e) de la Ley 7.744, no se hallaban gravados con ningún impuesto, situación que ha variado porque el Art. 25 de la Ley 7.750 sobre Nuevos Tributos establece un impuesto especial a los bonos que pertenezcan al Banco Central y que es equivalente al exceso sobre el 2% de interés que devenguen estos valores.

Por esta causa, dijo, que deseaba conocer la opinión que esta operación le merezca al Directorio con la nueva situación tributaria que afecta a estos bonos.

El Directorio resolvió mantener su acuerdo anterior y prestar su aprobación a la compra de bonos fiscales del 7-1%, autorizada por el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 687 citado, debiendo realizarse en las condiciones que se han explicado y siempre que estas operaciones no produzcan aumento de circulante.

Solicitud para que el Banco mantenga oro amonedado en su Oficina de Talparaíso. - El señor Gerente manifestó que el Superintendente de la Casa de Moneda le ha consultado la posibilidad de que el Banco mantenga en su Oficina de Talparaíso cierta existencia de oro amonedado, que pueda facilitar a la Casa de Moneda para efectuar los remates de monedas de oro en la Bolsa de Comercio de ese Puerto.

Dijo el señor Gerente que en la actualidad el Banco, de acuerdo con las resoluciones del Directorio sobre esta materia, está canjeando a la Casa de Moneda barras de oro, que le deposita en sus bóvedas, por monedas de oro de la reserva del Banco. Estas monedas son rematadas por esa Repartición en las Bolsas de Comercio de Santiago y Talparaíso.

Cuando el remate se verifica en la Bolsa de Talparaíso, la Casa de Moneda previamente retira del Banco la cantidad de monedas que necesita para atenderlo y la traslada a Talparaíso por su cuenta y riesgo, debidamente asegurada, dejándola depositada en las bóvedas del Banco.

El deseo del Superintendente de la Casa de Moneda es que el Banco mantenga permanentemente cierta existencia de monedas de oro en su Oficina de Talparaíso, para que la Casa de Moneda se evite este traslado periódico y pueda disponer en las condiciones existentes de las monedas depositadas en Talparaíso para los remates que se efectúen allí.

Casa de Moneda y
Especies Taloradas

Explicó el señor Gerente que existe una diferencia fundamental entre el sistema que está en vigencia y el propuesto por la Casa de Moneda. Las actuales remesas periódicas de monedas de oro, de Santiago a Talparaíso, se efectúan por cuenta y riesgo de la Casa de Moneda, de modo que si hay pérdida esta recae sobre dicha Repartición, a quien se pagará el seguro correspondiente. En cambio, si el Banco traslada monedas de oro de su reserva, de Santiago a Talparaíso, el traslado se efectuará por cuenta y riesgo del Banco y las pérdidas recaerán sobre la Institución. Es cierto que en caso de pérdida el Banco recibiría la indemnización correspondiente de los aseguradores, indemnización que le permitiría comprar oro en Estados Unidos, pero esta adquisición de oro con el producto del seguro podría efectuarla sólo en Estados Unidos, siendo de cuenta del Banco el traslado del oro de ese país a Chile y su acuñación posterior.

Estimó el señor Gerente que en estas condiciones no le parece aceptable aprobar la proposición del Superintendente de la Casa de Moneda.

En atención a las explicaciones dadas por el señor Gerente, el Directorio acordó mantener en vigencia el sistema que se está empleando para atender los remates de monedas de oro que efectúe la Casa de Moneda en la Bolsa de Comercio de Talparaíso.

Costo del reajuste legal en el año 1944. - El señor Gerente dió cuenta que el reajuste de sueldos de los empleados del Banco, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, significaba durante el año 1944 un gasto mensual de \$21.975.-

Traje a Lima. - Saludos del Presidente y del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú. - El señor Doublet expresó que durante su permanencia en Lima visitó al Presidente y a los Directores del Banco Central de Reserva del Perú, quienes le pidieron presentar sus saludos a la Inera Directiva y a los Consejeros del Banco Central.

Se levantó la sesión.

Samuel Barrios y *Samuel Barrios*
N. Doublet

Luís Enrique Alfonso

Luís Enrique Alfonso

Luís Enrique Alfonso

Guillermo Edwards

Guillermo Edwards

Guillermo Edwards